



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

CONTRATO 008-2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO Y PRODUCAR S.A.S.

OBJETO	ADQUIRIR INSUMOS DE ASEO PARA LOS PROCESOS DE HIGIENIZACIÓN DE LAS SEDES DE LA IE ANTONIO DONADO CAMACHO.
PLAZO	8 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
VALOR	(\$1.499.254) un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos.

SANDRA LILIANA VARGAS LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.574.917 quien en su calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO**, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 obrara en representación de la Institución, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte, y DIVANIEL BALLESTEROS de la otra parte, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.662.711 en calidad de representante legal de **PRODUCAR S.A.S.** con Nit: 900.736.778-5 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES:

Conforme a la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y teniendo en cuenta que con la adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina y aseo se busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones. La compra de estos elementos debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento del establecimiento educativo, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en la institución educativa. Es importante para la institución educativa al momento de la selección de los productos la marca cotizada, pues muchas de ellas representan la calidad en los artículos. Teniendo en cuenta que dicha papelería y materiales de oficina es para la prestación del servicio educativo se requieren productos de marcas reconocidas por su duración, rendimiento, calidad y experiencia en el mercado. Además hay que tener en cuenta que todos estos artículos no se van a utilizar inmediatamente sino que serán almacenados y distribuidos mensualmente o cuando haya lugar a los docentes, secretarias etc.; y por lo tanto se requiere la conservación de ellos en el transcurrir del tiempo;(por ejemplo: los marcadores que no se seque, que sean de larga duración y así sucesivamente para los demás productos.) En concordancia con lo anterior el presente estudio de necesidad se basa en la obligación de la institución de proveer una solución adecuada y oportuna, que incluye el suministro de útiles de oficina y papelería para todas las sedes que tiene la



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

institución, razón por la cual el suministro que se pretende adquirir es insumo de primer orden en el desarrollo de las actividades de las dependencias. Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

La institución tiene la responsabilidad de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentran a su cargo, para lo que se requiere de los materiales e implementos de aseo necesarios para mantener los salones, pasillos y oficinas limpios y en buen estado, como a todo su personal en excelentes condiciones de salubridad.

Una vez recibidas las propuestas para ejecutar el presente contrato, por parte de los proveedores:

PROVEEDOR	VALOR
MIELICON S.A.S	\$1.544.231
PRODUCAR S.A.S.	\$1.499.254

Se acudió a lo establecido en el manual de contratación de la institución educativa por lo tanto se adjudica el presente contrato a la propuesta con menor valor, es decir para PRODUCAR S.A.S NIT: 900.736.778-5 por valor de (\$**1.499.254**) un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos.

Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.

Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato de se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** ADQUIRIR INSUMOS DE ASEO PARA LOS PROCESOS DE HIGIENIZACIÓN DE LAS SEDES DE LA IE ANTONIO DONADO CAMACHO.
ALCANCE:



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

Descripción	Cantidad	IVA	Precio	Valor Total
AMBIENTADOR PISOS X 19.000 ML AZULADO	1	19	82.181	82.181
AROMATICA EN BOLSITAS X 20	10	5	4.674	46.740
CAFE GRANULADO BASTIYA X 500G	1	19	116.120	116.120
DETERGENTE EN POLVO B X 1000 (KILO) BERHLAN	5	19	9.654	48.270
DISOLVENTE GARRAFA	1	19	34.378	34.378
GUANTE INDUSTRIAL CALIBRE 35	4	19	8.402	33.608
GUANTE INDUSTRIAL CALIBRE 35 TALLA 9	4	19	9.012	36.048
HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% X 3.800 ML BERHLAN	4	19	20.647	82.588
JABON LIQUIDO PARA MANOS X 19.000 ML AZULADO	1	19	135.363	135.363
JABON REY X 50 UNIDADES	1	19	236.821	236.821
LIMPIAVIDRIOS CRISTALVIDRIOS X 3.800 ML	1	19	20.727	20.727
LIMPION MICROFIBRA 38X38 COLORES	6	19	3.209	19.254
PAPEL HIGIENICO X 250MTS BLANCO X 4	1	19	66.834	66.834
REPUESTO ESCOBA TIPO ZULIA SUAVE	18	19	4.545	81.810
TRAPERA PABLO CABO MADERA 1.40 330 GR	19	19	11.090	210.710
VASO DESECHABLE 7 OZ PAQ X 50 UNIDADES	4	19	3.481	13.924

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo del contrato se pacta en 8 días contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR (\$1.499.254)** un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos. (\$1.499.254) un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos. M/L. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por valor de (\$1.499.254) un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos..El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las personas que tenga que ver para la ejecución del contrato. 2. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 3. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. 4. Las demás que se requieran para el normal desarrollo



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

y cumplimiento del objeto del contrato. 5. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Cumplir con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes. 7. Observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación. 8. Cumplir con las normas contables de acuerdo con los requerimientos de la Contabilidad General de la Nación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Entregar los insumos definidos en el contrato con especificaciones técnicas dentro del plazo establecido. 2. El contratista se sujetará, a lo escrito en este documento y a la minuta del contrato y demás documentos integrantes del proceso de contratación. 3. No ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la Institución Educativa Antonio Donado Camacho del Municipio de Rionegro. 4. Acatar las solicitudes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto de éste. 5. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del supervisor. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contratista. 7. Cumplir con el tiempo estipulado para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal a través de la Oficina de Fondos Educativos. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato por medio del supervisor del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 7. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y el diligenciamiento de los documentos de pago. 8. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Institución Educativa a través del (la) docente orientador (a) MARIA FERNANDA LOPEZ CARMONA, quien vigilará el contrato desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran establecidas en la Constitución y la Ley y realizar los informes de supervisión parcial y final. Y además deberá: 1. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

correspondiente. 2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 3. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 7. Informar por escrito a los entes competentes sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento

del contrato. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 9. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 10. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición de la plataforma de SIA OBERVA (de acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato. 11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES:**

Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, si aplican para este caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD EL CONTRATISTA:** será



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a

que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia, en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de las situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de La controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el

tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 este contrato no es de aquellos que se liquiden.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 20% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

severo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES:** El presente contrato se rige por los postulados de la contratación estatal y el régimen especial otorgado a los fondos de servicios educativos y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral ni con el contratista ni con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** (N/A). Por el valor del contrato y el análisis de los riesgos asociados a la contratación no se exigirán pólizas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Institución Educativa ANTONIO DONADO CAMACHO. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N°1082 de 2015.

Para constancia se firma en Rionegro (Ant.), a los 21 de agostos de 2026.

SANDRA LILIANA VARGAS LÓPEZ
C.C. 43.574.917 de Medellín
Rectora– Ordenador del gasto
I.E. Antonio Donado Camacho
Contratante

DIVANIEL BALLESTEROS
C.C. 1.036.662.711
Rep. PRODUCAR S.A.S
Contratista